

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Fortaleza y Justicia (Bélgica)



Obra de Hans Speckaer (aprox. 1577)

OEA (CorteIDH):

- **La Corte Interamericana presenta colección histórica de más de 2000 audios de audiencias públicas.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos presenta la Audioteca de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El pasado 28 de enero, en el marco de la Inauguración del Año Judicial Interamericano 2019, el Presidente del Tribunal, Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, anunció oficialmente la publicación de la Audioteca de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, una colección histórica que contiene más de 2000 audios de las audiencias públicas realizadas en los 40 años de existencia del Tribunal. Organizada en 297 álbumes, la Audioteca contiene una descripción detallada de los antecedentes de cada audiencia pública celebrada en: Casos Contenciosos, Opiniones Consultivas, Supervisión de Cumplimiento de Sentencias y Medidas Provisionales, así como descriptores que facilitan la búsqueda. Este recurso facilita el acceso y recuperación de la etapa oral de los procesos sometidos ante la Corte Interamericana constituyéndose así en un invaluable aporte a la memoria institucional. Puede acceder a la Audioteca de la Corte a través del siguiente enlace de la plataforma Soundcloud: <https://soundcloud.com/corteidh> y por medio de la aplicación de SoundCloud para dispositivos móviles indicando en el buscador "Corte IDH". Para descargar la aplicación en su dispositivo móvil puede ingresar a los siguientes enlaces:
Android Google Play: <https://play.google.com/store/apps/details?id=com.soundcloud.android&hl=es>
Apple App Store: <https://itunes.apple.com/es/app/soundcloud/id336353151?mt=8>

Para mantenerse actualizado sobre la incorporación de nuevos audios de las audiencias públicas seleccione el botón [seguir](#) en el perfil de la Corte IDH. Se recomienda la utilización de audífonos para escuchar los audios con una mejor calidad. **** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Marta Cabrera Martín a prensa@corteidh.or.cr Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a biblioteca@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte IDH en Facebook Twitter, Flickr, Vimeo y Soundcloud.

OEA (CIDH):

- **CIDH manifiesta su profunda preocupación ante la alarmante prevalencia de asesinatos de mujeres por razones de género en Brasil.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) manifiesta su preocupación ante la alarmante prevalencia de asesinatos de mujeres por razones de género en Brasil, dado que al menos 126 mujeres han sido asesinadas en el país desde el inicio del año. La Comisión llama al Estado a implementar estrategias integrales para prevenir estos hechos, cumplir con su obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables, así como para ofrecer protección y reparación integral a todas las víctimas. De acuerdo con información de público conocimiento, en lo que va corrido de 2019 se han reportado 126 asesinatos de mujeres en razón de su género y 67 tentativas. Dichos reportes se refieren a casos registrados en 159 ciudades del país, repartidas en 26 estados de Brasil. Según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de la Organización de Naciones Unidas, 40% del total de asesinatos de mujeres en ambas regiones ocurren en Brasil. De acuerdo a informaciones relevadas por medios de comunicación, en el estado de Río de Janeiro, en promedio 300 mujeres son asesinadas al año y solamente en el estado de São Paulo, de enero a noviembre del año pasado, 377 mujeres fueron asesinadas. La Comisión observa con preocupación que en la mayoría de los casos, las mujeres asesinadas habían anteriormente denunciado a sus agresores, enfrentado graves hechos de violencia doméstica o sufrido ataques o tentativas de homicidio anteriores. De igual forma, la CIDH advierte que en muchos de estos casos los agresores eran o habían sido pareja de las víctimas, que casi la mitad de los homicidios de mujeres en Brasil son cometidos por arma de fuego y que, en la mayoría de los casos, suceden en sus propias casas. “Los asesinatos de mujeres son la forma más extrema de violencia y discriminación contra ellas y representan una violación flagrante a sus derechos de humanos”, afirmó la Comisionada Antonia Urrejola, Relatora para Brasil en la CIDH. “Vemos con preocupación la prevalencia de asesinatos de mujeres, así como las trágicas consecuencias que las tentativas de asesinato tienen para las víctimas y sus familias, como las profundas afectaciones psicológicas, emocionales y físicas que estas agresiones conllevan”, añadió la Comisionada. La CIDH destaca que los asesinatos de mujeres no son un problema aislado y son sintomáticos de un patrón de violencia de género contra ellas que afecta al país entero, resultado de valores machistas profundamente enraizados en la sociedad brasileña. De igual forma, la Comisión advierte los riesgos acrecentados que enfrentan las mujeres en especial situación de vulnerabilidad, en razón de origen étnico o racial, su orientación sexual o su identidad de género real o percibida, su situación de movilidad así como aquellas viviendo en condiciones de pobreza, las mujeres periodistas, con compromisos políticos y defensoras de derechos humanos. Durante la visita in loco realizada al país en noviembre de 2018, la CIDH advirtió de forma particular la existencia de intersecciones entre violencia, racismo y machismo, reflejada en el aumento generalizado de homicidios de mujeres negras. Asimismo, la Comisión ve con preocupación la tolerancia social que subsiste ante estos hechos, así como la impunidad que continúa rodeando estos graves casos. “La aprobación de la Ley tipificando el feminicidio en Brasil representó un paso fundamental para visibilizar el carácter discriminatorio que tienen los asesinatos de mujeres en razón de su género. Sin embargo, ahora es indispensable reforzar las medidas de prevención y de protección”, aseguró la Comisionada Margarete May Macaulay, Presidenta de la CIDH y Relatora para los Derechos de las Mujeres. “Resulta inadmisibles que mujeres con órdenes de protección sean asesinadas, que no dispongan de suficientes refugios o que sus denuncias no sean debidamente tomadas en consideración. La violencia de género contra las mujeres es un asunto de real gravedad y las autoridades, desde el más alto nivel, deben atenderlo con la mayor seriedad y urgencia,” concluyó la Presidenta. La Comisión destaca que la impunidad que caracteriza los asesinatos de mujeres en razón de su género transmite el mensaje de que esa violencia es tolerada, lo que favorece su perpetuación. Al respecto, la CIDH recuerda que en el marco de su obligación de actuar con debida diligencia y en virtud de las obligaciones que se desprenden de las disposiciones previstas en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de “Belém do Pará”), ante estos casos, las autoridades han de emprender

investigaciones serias, imparciales, eficaces y en un plazo razonable. Además, la CIDH reitera que ante el asesinato de una mujer cometido en el marco de un contexto general de violencia basada en género, los Estados tienen la obligación de investigar de oficio sus posibles connotaciones discriminatorias, ya sea que se cometa en el ámbito público o privado. Igualmente, la Comisión llama de forma apremiante al Estado de Brasil a reforzar los mecanismos de prevención y de protección para erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres a nivel nacional, de manera coordinada y con recursos institucionales y financieros suficientes. Ello conlleva la adopción de medidas integrales elaboradas con perspectiva de género y de carácter inter-seccional, incluyendo componentes orientados a eliminar los estereotipos de género discriminatorios. Igualmente, la Comisión subraya la necesidad de reforzar la capacitación con perspectiva de género a los agentes u operadores del Estado, ya sean en instancias policiales, investigativas o judiciales, brindando atención a las mujeres víctimas de tentativas de asesinato, así como a los familiares de mujeres asesinadas, con miras a identificar efectivamente el carácter discriminatorio de estos crímenes, de proteger a las víctimas y a sus familiares de ser re-victimizadas, y de sancionar dichos casos con el tipo penal de feminicidio cuando sea el caso. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Corte Penal Internacional (RT):

- **Dimite un juez de la Corte Penal Internacional debido la interferencia "impactante" de EE.UU.** Christoph Flügge, juez de alto rango de la Corte Penal Internacional de la ONU (CPI), presentó su renuncia luego de que EE.UU. amenazara a los jueces que investigan presuntos crímenes de guerra estadounidenses en Afganistán. El propio Flügge recientemente había participado en investigaciones preliminares de denuncias de que miembros del servicio militar de EE.UU. y la CIA torturaron a prisioneros en Afganistán. El juez alemán dijo al periódico Die Zeit que decidió renunciar después de las amenazas abiertas provenientes de funcionarios estadounidenses, entre ellas el discurso pronunciado en septiembre pasado por John Bolton, el asesor presidencial de seguridad nacional, en el que condenó la investigación sobre crímenes de guerra en Afganistán como "totalmente infundada e injustificable" y prometió tomar represalias. "Si estos jueces interfieren en los asuntos domésticos de EE.UU. o investigan a un ciudadano estadounidense, [Bolton] dijo que el Gobierno estadounidense haría todo lo posible para garantizar que estos jueces ya no puedan viajar a EE.UU. y que tal vez incluso serán procesados penalmente", explicó Flügge. "El asesor de seguridad estadounidense pronunció su discurso en un momento en que La Haya estaba planeando realizar investigaciones preliminares sobre soldados estadounidenses que habían sido acusados de torturar a personas en Afganistán. Las amenazas estadounidenses contra los jueces internacionales muestran claramente el nuevo clima político. Eso es impactante. Nunca había escuchado semejante amenaza", continuó el juez. El discurso de Bolton tuvo lugar un año después de que la CPI comenzara a investigar las denuncias de que al menos 61 personas detenidas en Afganistán habían sido torturadas por tropas estadounidenses y otras 27 por la CIA en prisiones secretas en el país asiático y en el extranjero. Flügge dijo que sus colegas estaban "sorprendidos" de que "EE.UU. lanzara una artillería tan pesada", pero agregó que "es coherente con la nueva línea estadounidense: 'Somos el número 1 y estamos por encima de la ley'".

Panamá (AP):

- **Juez vuelve a negar fianza a expresidente Martinelli.** Un juez de Panamá negó el lunes una fianza al expresidente Ricardo Martinelli, quien se encuentra encarcelado desde hace año y medio acusado de intervenir conversaciones. Al emitir su resolución, el juez Justo Vargas --del nuevo sistema penal acusatorio-- dijo que tomó en cuenta que el exgobernante no se presentó voluntariamente a encarar el proceso, sino que la justicia panameña tuvo que "alcanzarlo en otro país". El juez refería a que Martinelli llegó a Panamá extraditado por Estados Unidos en junio de 2018 por pedido de la justicia panameña. Martinelli permaneció detenido en una cárcel en Miami durante un año. Los abogados de Martinelli, que ofrecieron una fianza por medio millón de dólares y la entrega del pasaporte de su cliente, apelaron de inmediato al rechazo de la fianza y el juez Vargas fijó para el 11 de febrero la audiencia de apelación. Esta es la segunda vez que se le niega en audiencia una fianza a Martinelli. La anterior solicitud fue rechazada por la Corte Suprema de Justicia en septiembre argumentando que existía riesgo de que se fugase. A Martinelli se le juzga bajo el sistema penal acusatorio de la justicia ordinaria desde diciembre pasado,

cuando el pleno de la Corte Suprema de Justicia declinó ser competente para juzgarlo debido a que el exgobernante dimitió al cargo de diputado del Parlamento Centroamericano, un organismo que le concedió inmunidad. Vargas argumentó, asimismo, que “no se han variado las circunstancias jurídicas penales” en relación a la anterior solicitud de fianza y también dijo que tomó en cuenta que ya hay una fecha para el juicio de Martinelli, el próximo 12 de marzo. Al hacer uso de la palabra, Martinelli volvió a reiterar que es inocente, que el proceso que se le sigue tiene matices políticos y acusó nuevamente al presidente Juan Carlos Varela de inmiscuirse en la justicia. Dijo que se le quiere incapacitar para las elecciones de mayo próximo, en las que aspira a participar como candidato a la alcaldía capitalina y como diputado. “Me quieren inhabilitar, sacar del ruedo político”, aseguró. Martinelli, de 66 años, se le acusa de haber ordenado presuntamente la interceptación de comunicaciones de al menos 150 personas y gastado millones de dólares en equipos de espionaje en los últimos años de su administración, que corrió de 2009 a 2014. Por la compra de esos equipos se le formuló el cargo de peculado.

Colombia (El Tiempo):

- **Reconocimiento de paternidad no es suficiente en casos de herencia.** En procesos en los que esté de por medio una herencia disputada entre hijos y herederos, negarse repetidamente a practicarse una prueba de ADN para verificar paternidad es tomado como muestra de mala fe y, dado que esta es la forma de probar la relación sanguínea, es suficiente para que se determine que no hay filiación sanguínea y por lo tanto, no se es acreedor a una herencia. Así lo deja ver una decisión de la Corte Suprema de Justicia al resolver una demanda en la que tres hijos y herederos impugnaron el reconocimiento extramatrimonial de paternidad que en vida hizo su padre de otro joven. Puntualmente, el alto tribunal estudió el caso de los hijos de L.A.P. fallecido el 7 de mayo del 2002, quienes al fallecer su padre demandaron el reconocimiento de paternidad que este hizo de J.C.P.C. Ante esto, la madre del joven, que para entonces era menor de edad, se opuso y dijo que ya había vencido el plazo legal para interponer ese tipo de recursos. El juez que conoció el caso no encontró pruebas de que el tiempo para hacer este reclamo hubiera caducado, pero la mujer apeló el fallo y el Tribunal Superior de Antioquia modificó la decisión. Ante esto, los hermanos P.A. impugnaron el fallo y la Corte Suprema de Justicia casó la sentencia pero antes de dar una decisión decretó que se practicaran pruebas de ADN para determinar "científicamente y con un índice de probabilidad superior al 99,9 por ciento la paternidad extramatrimonial". Sin embargo, tanto la madre como J.C. se negaron a la prueba, a pesar de que los demandantes dijeron que acogerían los resultados de la misma si esta lo favorecía, pero si se demostraba que no era hijo de L.A.P. se revocaría el fallo que no concedió a los hermanos el dejar sin piso el reconocimiento de paternidad que había hecho su padre de J.C. Para la Corte, "la deslealtad de la contraparte al evitar la toma de la muestra de sangre solo se explica en el conocimiento de madre e hijo de que la paternidad biológica no corresponde, impidiendo así que brille la verdad". La deslealtad de la contraparte al evitar la toma de la muestra de sangre solo se explica en el conocimiento de madre e hijo de que la paternidad biológica no corresponde. El alto tribunal indicó que ante discusiones o dudas sobre la filiación de alguien es imprescindible la realización de la prueba científica con el ánimo de constatar la existencia de una coincidencia genética. Dada la importancia de esta prueba, es una situación "que no puede ser evadida o burlada por ninguna razón". "La forma como asumieron el pleito denota una obstinación por evitar que se llevara a cabo el dictamen científico que dejara libre de dudas si era el padre biológico (...) ello genera un alto grado de probabilidad de que las reclamaciones (de que no es su padre) son ciertas", dice el fallo del alto tribunal. Tanto la madre como el joven faltaron al menos en cuatro ocasiones a la cita para tomar la muestra de ADN, a pesar de que tanto a ella como a su hijo les convenía quitar el manto de duda que por rumores y comentarios había sobre quién era el padre de J.C. Su renuencia en este aspecto fue tal que en una etapa la misma Corte Suprema comisionó al Presidente de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Antioquia para que logran la prueba sin que pudiera siquiera ubicar a J.C. y su madre. La forma como asumieron el pleito denota una obstinación por evitar que se llevara a cabo el dictamen científico (...) ello genera un alto grado de probabilidad de que las reclamaciones son ciertas. Tras encontrar su paradero, el Tribunal pidió a un juzgado de familia local lograr que se realizara el examen genético y tampoco tuvo éxitos los dos reiteraron su negativa a practicarse las pruebas "señalando que asumirían las consecuencias" y luego cambiaron otra vez de domicilio. En otro intento se pidió incluso a la Policía y empresas de telefonía ayudar a establecer el paradero de ambos y no fue posible. En su decisión, la Corte Suprema de Justicia que las negativas de los demandado y demás obstrucciones injustificadas derivan en que una inferencia de que ambos sabían de que los resultados de la prueba genética les serían desfavorables. Por todo esto, la Corte revocó la sentencia que negó la petición de los hermanos de dejar sin valor el reconocimiento de paternidad que había hecho su padre de J.C. y declaró que este no es hijo de L.A.P. Así, J.C tampoco podía reclamar la herencia del mismo.

- Corte Constitucional tendrá que definir el futuro de la caza deportiva.** Ambientalistas y defensores de los animales se reunirán este miércoles frente a la sede de la Corte Constitucional para pedirle que ponga fin a la caza deportiva de animales silvestres en el país, una actividad que hasta el momento es legal. El debate se inició porque la norma que respalda esa práctica fue demandada ante el alto tribunal por la activista y abogada Laura Santacoloma. Se trata del Estatuto de Protección Animal de 1989 y el Decreto Ley 2811 de 1974. Dichas leyes determinan que este tipo de caza puede realizarse en ciertos espacios y con permisos específicos otorgados por las corporaciones ambientales regionales (CAR). Sin embargo, Santacoloma alega que “en el marco del límite de los derechos que les serían propios a los animales de existir y no sufrir sin razones moralmente injustificadas, la caza deportiva implica un abuso de derechos” y “reduce a los animales a un mero negocio”. A la discusión sobre el tema se sumó un concepto emitido en 2017 por el Ministerio de Ambiente de la administración Santos que defendía este tipo de caza. “Pretender que desaparezca este tipo de regulaciones incentiva que la caza deportiva se realice de manera furtiva, en cualquier lugar, contra cualquier especie y de manera descontrolada sin que el Estado cuente con las herramientas adecuadas para reprimir las conductas así desplegadas, pues no tendría límites que restringen la actividad”, dijo en su momento el Ministerio. La caza deportiva implica un abuso de derechos y reduce a los animales a un mero negocio. La entidad aseguró, además, que no es necesaria la eliminación de la norma porque en nuestro país no hay áreas permitidas para la caza deportiva y las entidades ambientales (CAR) no emiten permisos para esto hace 10 años. La cartera de Ambiente actual anunció que se pronunciará solo cuando haya un fallo sobre el tema. Ramón Leal, director ejecutivo de la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales (Asocars), dijo, por su parte, que “no se tienen registros de permisos otorgados por ninguna CAR” y que todas están en contra de “este tipo de maltrato”. Sobre el tema ya se había pronunciado la Procuraduría, que en un concepto emitido el año pasado pidió declarar inconstitucional la caza deportiva y señaló que no existe una justificación válida para determinar que esta práctica es necesaria. “Es imperioso que se retiren del ordenamiento jurídico las normas demandadas, que permiten la muerte, la tortura y la mutilación de los animales exclusivamente para recrear al ser humano”, señaló el procurador general, Fernando Carrillo, en el concepto enviado a la Corte. Alfredo Beltrán Sierra, expresidente de la Corte Constitucional, considera que la Corte tendría que fallar a favor de la demanda, pues “la Constitución establece la conservación de la fauna y la flora, y la caza deportiva es una forma de mermar la fauna”. Según la Federación Colombiana de Tiro y Caza (Fedetiro), en el país existen al menos 40 clubes dedicados al tiro deportivo, agrupados en Ligas por región. Sin embargo, de acuerdo con información recolectada por EL TIEMPO, sus agremiados no practican la caza deportiva a causa de las restricciones de las CAR y han decidido implementar tecnología que simula el movimiento de los animales durante sus prácticas. Además del plantón, los activistas adelantan la recolección de 5.000 firmas, a través de la plataforma virtual [Change.org](https://www.change.org), para presentarlas en los próximos días ante la Corte Constitucional como parte del proceso.

Alemania (Deutsche Welle):

- Fiscalía apoya suspender juicio por tragedia de Loveparade.** La Fiscalía alemana respaldó este martes (5.02.2019) la propuesta de la Audiencia provincial de Duisburgo de suspender el proceso por la tragedia de la Loveparade de 2010, en la que murieron 21 jóvenes al producirse una avalancha humana en el túnel que servía de acceso y salida a esta multitudinaria fiesta al aire libre. A mediados de enero, el tribunal había propuesto la suspensión del juicio contra los diez acusados, para siete de ellos -seis empleados municipales y uno de la organización del festival, sin condiciones-, y para los otros tres -también de la empresa organizadora-, con fianza. Según la Fiscalía, para estos tres últimos, el juicio podría quedar suspendido con una fianza entorno a los 10.000 euros, respectivamente, informan los medios. Agregó que la suspensión del juicio supone un disgusto, pero es justificable, pues no es de esperar que hasta que los cargos prescriban, en julio de 2020, se vayan a obtener muchas más pruebas. El objetivo esencial, determinar las causas de la muerte de las 21 víctimas, dos de ellas españolas, se ha cumplido ya, apuntó la Fiscalía, que afirmó que ninguno de los acusados actuó con intencionalidad y que todos se esforzaron por celebrar un evento seguro. El juez que preside la sala, Mario Plein, había determinado tras 14 meses de proceso y un informe técnico provisional de cuatro mil páginas que todo apunta a un fallo colectivo y múltiples negligencias como causa de la avalancha mortal. Las partes interesadas pueden pronunciarse hasta las 23.59 (22.59 GMT) de hoy sobre la propuesta del tribunal. El juicio por la Loveparade comenzó en diciembre de 2017, entre otras acusaciones por homicidio involuntario contra las diez personas que se sientan en el banquillo, y lleva ya cien vistas. Además de los 21 muertos, en la avalancha del 24 de julio de 2010 resultaron heridas más de 650 personas.

España (El Mundo/El País):

- **El Tribunal Constitucional avala que estudiantes de centros privados hagan prácticas en la sanidad pública.** El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) ha estimado el recurso de inconstitucionalidad presentado por más de 50 Senadores del Grupo Parlamentario Popular en el Senado y, en consecuencia, ha declarado inconstitucional y nulo que la Ley de Salud valenciana establezca la colaboración solo con las universidades de titularidad pública para las prácticas de estudiantes de titulaciones del campo sanitario. En concreto, el tribunal deja sin efecto los términos "de titularidad pública" contenidos en el apartado 65 del artículo único de la Ley de las Cortes Valencianas 8/2018, de 20 de abril, de modificación de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, que dio nueva redacción al apartado 2 del art.79 de esta ley. La sentencia considera que dicho precepto, impulsado por la entonces consellera valenciana de Sanidad, Carmen Montón, "incurre en contravención con las competencias exclusivas del Estado en materias de educación y de bases de la sanidad reconocidas en el art. 149.1 apartados 30 y 16 CE, por este orden", explica el TC a través de un comunicado. Dicho precepto, continúan desde el Constitucional, dispone de modo expreso el deber de la Generalitat Valenciana, por medio de la Conselleria competente en materia de sanidad, de colaborar con "las universidades de titularidad pública", a través del establecimiento de acuerdos entre las universidades y los centros de estudio de las instituciones sanitarias para garantizar la docencia práctica y clínica de las titulaciones que así lo requieran. Además, "priorizará las impartidas en centros de titularidad pública", en referencia a los centros de formación profesional (no universitarios) que, igualmente, impartan docencia sobre Ciencias de la Salud, con sometimiento a la aplicación de la normativa específica en materia de incompatibilidades. Los recurrentes consideraban que el contenido de este artículo suponía una infracción competencial del artículo 149.1 apartados 16 y 30 de la Constitución, en la medida en que podía contravenir, a su vez, los artículos. 104 de la Ley General de Sanidad (LGS) y 11 y 12 de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS), entre otras normas estatales. Ello suponía, además, la vulneración de varios derechos fundamentales. La sentencia, redactada por el magistrado Antonio Narváez, explica que "la normativa estatal se refiere de modo genérico a las universidades, sin distinción alguna entre unas universidades y otras". En cambio, "la norma legal valenciana únicamente impone este deber de colaboración del Ejecutivo de la Comunidad respecto de las universidades de titularidad pública, sin mencionar de modo expreso a las privadas". La normativa estatal y la autonómica. En consecuencia, "existe una contradicción entre la normativa básica estatal y el precepto legal autonómico impugnado, ya que aquella no sólo no hace distinción entre unas y otras universidades, sino que en la propia regulación complementaria del régimen de concertación alude de modo expreso a las universidades privadas para establecer los vínculos de relación entre aquellas y las instituciones sanitarias integradas en el Sistema Nacional de Salud, a través de la figura del convenio", subraya el tribunal. La sentencia concluye afirmando que esta contradicción resulta de todo punto "insalvable por cuanto la normativa estatal básica concede una relevante y trascendente importancia a que la formación de los profesionales en las Ciencias de la Salud dispongan de toda la estructura sanitaria pública (artículos 104.1 LGS y 12 apartados a), b) y c) LOPS) para la realización de sus prácticas clínicas, siendo estas imprescindibles, además, para completar su período de formación y la obtención de sus títulos académicos". **VOTOS PARTICULARES.** La sentencia cuenta con un voto particular concurrente de la Magistrada Encarnación Roca. A su juicio, "la cuestión debería haberse analizado exclusivamente desde el prisma que de los títulos competenciales relativos a educación, pues era lo más coherente tanto con el sentido y finalidad del precepto impugnado, como con las normas estatales que la sentencia entiende vulneradas". Eso hacía que "no resultase necesario analizar la delimitación de competencias en materia de sanidad descartando la aplicación al caso de los artículos 149.1.16 CE y 54 EACV, y que se hubieran encuadrado en la materia educación las normas contenidas en la LGS y en la LOPS, atendiendo a que lo que regulan es la concertación necesaria entre las universidades y las instituciones sanitarias públicas para la realización de la formación práctica que precisan los alumnos de Ciencias de la Salud". El magistrado Fernando Valdés también ha emitido otro voto particular concurrente. En su opinión, para resolver este asunto hubiera bastado considerar prevalente la regla competencial específica sobre la más genérica. Esto es, "extraer plenamente las consecuencias del carácter prevalente del título competencial enunciado en el primer inciso del artículo 149.1.30 de la Constitución, en la medida en que atribuye al Estado la plenitud de la competencia normativa para la regulación de las condiciones de obtención de títulos académicos".
- **Mourinho acepta un año de cárcel por dos delitos fiscales.** José Mourinho no se ha topado este martes en la Audiencia Provincial de Madrid con la multitud que aclamó a Cristiano Ronaldo hace dos semanas en el mismo escenario. A pie, junto a su abogado y con absoluta discreción, el técnico, despedido hace unas semanas como entrenador del Manchester United, ha aterrizado esta mañana en los tribunales de la capital para firmar, como su compatriota, un acuerdo de conformidad con la Fiscalía que implica aceptar

una condena de un año de cárcel y una multa de dos millones de euros por dos delitos fiscales cometidos durante su etapa como entrenador del Real Madrid. El pacto supone aceptar el relato del ministerio público, que arranca en 2004, cuando el portugués cede sus derechos de imagen a la empresa Koper Services, con sede en las Islas Vírgenes. Esta formaba parte de una estructura societaria más amplia — con otras tres compañías implicadas, con sede en Irlanda— y que “fue utilizada por el acusado con el objeto de hacer fiscalmente opacos los beneficios procedentes de sus derechos de imagen”, recalca la Fiscalía, que apunta entonces a 2010, cuando el Real Madrid ficha al técnico. “Con ánimo de obtener un beneficio fiscal ilícito, el acusado presentó en plazo las declaraciones del IRPF de los ejercicios 2011 y 2012 sin declarar cantidad alguna procedente de los derechos de imagen”, prosigue el acuerdo sellado entre el ministerio público y Mourinho, que calcula que el perjuicio causado por el entrenador a las arcas públicas ascendió a más de 3,3 millones de euros, cantidades pagadas por la vía administrativa. A esta cuantía abonada se suman los dos millones impuestos ahora de multa en este acuerdo y a otro millón de euros que saldó en 2015 por los mismos motivos. La Fiscalía y la defensa acuerdan, además, que se sustituya el año de cárcel por una multa adicional de 172.800 euros.



La Fiscalía y la defensa acuerdan, además, que se sustituya el año de cárcel por una multa adicional de 172,800 euros

Francia (AP):

- **Juzgan a 6 francesas por acusar a legislador de acoso sexual.** El lunes comenzó el juicio de seis francesas demandadas por difamación por un exlegislador a quien acusaron de agresiones sexuales. Cuatro periodistas que publicaron las acusaciones de esas y otras ocho mujeres en mayo de 2016 también son demandados en el caso interpuesto por Denis Baupin, quien renunció a su puesto en la cámara baja del Parlamento cuando se dieron a conocer los reportes de los medios. El abogado de Baupin, Emmanuel Pierrat, dijo que su cliente fue víctima de “linchamiento mediático” y que esperaba que su “inocencia” sea “totalmente probada” durante el juicio de cuatro días en París. Los acusados dijeron que consideran que el proceso es una prueba para la capacidad de las mujeres de Francia para alzar la voz cuando piensan que hombres poderosos las acosaron o abusaron sexualmente de ellas. La demanda surgió a partir de reportes del sitio web de investigación Mediapart y de la estación de radio France Inter, basados en testimonios de 14 mujeres que afirmaron que Baupin las había manoseado, enviado mensajes sexuales y las había acosado de otras formas. El supuesto acoso ocurrió de 1998 a 2013. “Es un juicio que expone cómo los hombres, en la política, en los negocios internacionales, en las finanzas y también en el periodismo, pueden utilizar su posición de poder”, dijo Edwy Plenier, director editorial de Mediapart. Baupin, un importante político del partido de Los Verdes y exfuncionario de la ciudad de París en ese entonces, negó haber cometido delito alguno. Demandó a las seis mujeres que fueron nombradas en los reportes, a los periodistas y a dos hombres que fueron citados diciendo que habían sido testigos de algunos actos de esa supuesta conducta. La mayoría de las mujeres que hicieron público lo ocurrido eran miembros de Los Verdes. Cuatro interpusieron denuncias penales por acoso sexual. Una investigación judicial de nueve meses terminó sin cargos, luego de que los fiscales dijeran que los posibles delitos habían prescrito. Baupin no se presentó a la corte el lunes y no tiene planeado asistir al juicio.

India (RT):

- **Un hombre planea demandar a sus padres por concebirlo sin su consentimiento.** El movimiento antinatalista, que está en contra de la procreación y advierte que tener hijos no es moralmente correcto, gana adeptos en la India, donde un hombre de 27 años está dispuesto a demandar a sus propios padres por traerlo a este mundo "sin su consentimiento". "Amo a mis padres, tenemos una gran relación, pero me tuvieron para su alegría y su placer", comenta Raphael Samuel, agregando que su vida "ha sido increíble", pero no le encuentra sentido a traer a alguien a este mundo y someterlo a las dificultades de la "escuela y a encontrar una carrera", especialmente "cuando no pidieron existir", publicó The Print. En ese marco, envió un mensaje a los niños de su país: "Quiero decirles que no les deben nada a sus padres". Samuel forma parte del llamado Movimiento Voluntario de Extinción Humana y comparte sus ideas en Nihilanand, su página de Facebook, donde deja mensajes como "tus padres te tuvieron en lugar de tener un juguete o un perro", "eres su entretenimiento" o "un buen padre pone al niño por delante de sus deseos y necesidades, pero un niño es en sí mismo un deseo del padre". "Si un padre realmente sabe lo que es bueno para sus hijos, ¿por qué los tuvieron?", se lee en otro de los posts en la red social, en la que también asegura que "la procreación es el acto supremo del mal". Por otra parte, el movimiento también anunció en Facebook la convocatoria al primer encuentro nacional de antinatalistas, el próximo domingo, en la ciudad de Bangalore. En tanto, Pratima Naik, que también forma parte del movimiento conocido como 'Paren de hacer bebés', pero que aún espera un nombre oficial, sostiene que este movimiento es "completamente voluntario y no violento". No queremos imponer nuestras creencias a nadie, pero más gente necesita considerar por qué tener un hijo en este momento no es correcto", opina. Entre los motivos para seguir esta tendencia mencionó evitar el mandato social de convertirse en padres, aliviar la presión sobre los recursos de la Tierra y, además, por la gran cantidad de niños que esperan ser adoptados.



Más sobre hijos que demandan a sus padres, y viceversa:
<https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=8927>

Japón (International Press):

- **Tribunal ordenan a funeraria compensar a pareja por uso de bolsa de plástico.** El Tribunal de Distrito de Kobe ordenó a una compañía funeraria pagar una compensación a una pareja de esposos por envolver los restos de su hijo en una bolsa de plástico desechable. La firma Heain deberá pagar 660.000 yenes (6.000 dólares) a los demandantes, informó Kyodo. El hijo de la pareja tenía cinco meses de edad y murió en 2017. Los padres exigían una compensación de 2,2 millones de yenes (20.000 dólares). El tribunal señaló que Heian trató el cuerpo del bebé de "manera inapropiada". La firma explicó a la pareja que habían usado la bolsa de plástico para evitar que se filtraran los fluidos corporales. Los esposos descubrieron la bolsa alrededor de la cabeza de su hijo después de retirar las vendas que la cubrían. Heian dijo a la policía que no habían encontrado otro material del tamaño adecuado para envolver la cabeza del fallecido. El bebé murió repentinamente en su casa en la prefectura de Hyogo. Sus padres recogieron el cuerpo de una estación de policía después de que una autopsia determinó que no hubo ningún delito detrás de su muerte.

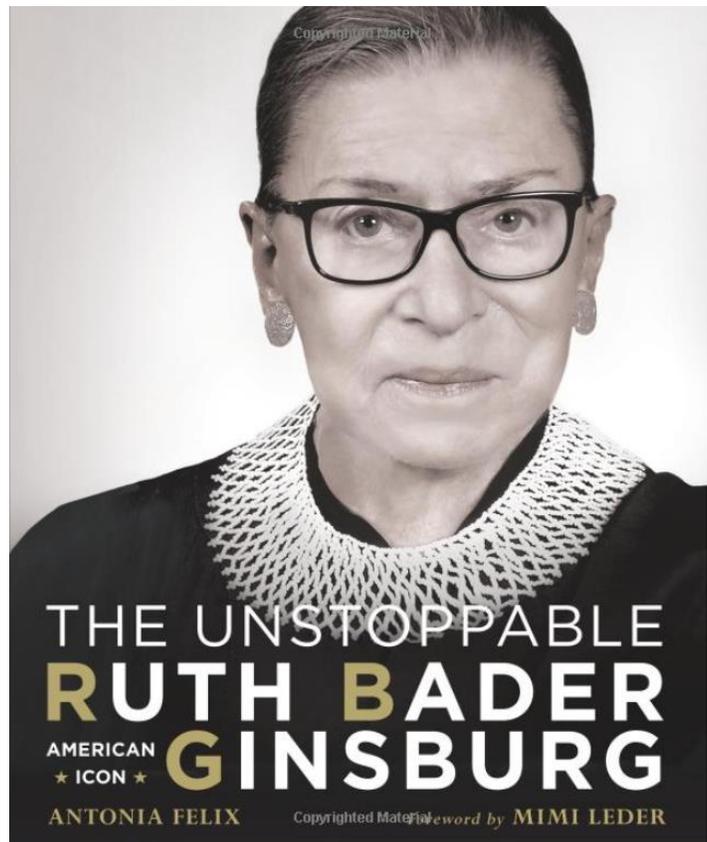
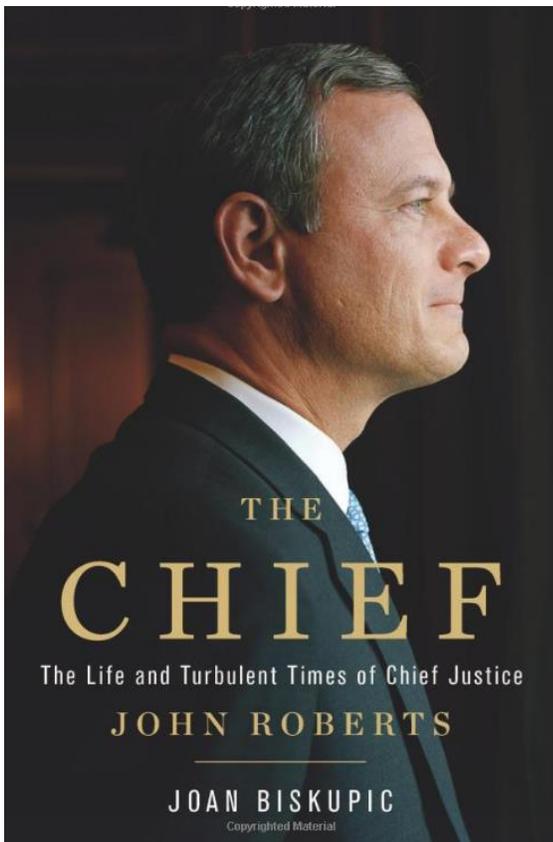
Marruecos (El Mundo):

- **Los "matrimonios coránicos" no son legales desde hoy en Marruecos.** Los "matrimonios coránicos", celebrados sin presencia de un juez y con el simple recitado de la "Fatiha" o versículo inicial del Corán, son ilegales a partir de hoy, lo que pone fin a un fenómeno que los distintos gobiernos marroquíes no han logrado erradicar en varias décadas. El Ministerio de Justicia recodó el pasado fin de semana que el 5 de febrero expiraba el plazo de legalización de esos matrimonios tradicionales, un periodo que se ha extendido una y otra vez desde el año 2004, cuando entró en vigor el nuevo Código de Familia. En una intervención ayer ante la Cámara de Representantes (baja), el ministro de Justicia, Mohamed Aujjar, no descartó del todo que se abra una nueva prórroga. "Si se pone de manifiesto que hay una necesidad, vamos a estudiar la fórmula y la forma de intervención", dijo. Tradicionalmente en Marruecos, sobre todo en las esferas conservadoras y en el medio rural, bastaba con hacer una fiesta, ingresar una dote y contar con la presencia de dos adules (notarios de derecho musulmán) para que un matrimonio fuese considerado socialmente legítimo. Pese a ello, este enlace es legalmente inválido si no cumple las exigencias administrativas y se registra en el tribunal de familia; en suma, si no hay un acta de matrimonio. Tribunales móviles en las áreas rurales. Con el fin de no dejar en la ilegalidad a los hijos nacidos de estas uniones tradicionales, el Ministerio de Justicia estableció los "tribunales móviles", que se desplazan por áreas rurales para llevar principalmente servicios de registro civil a la población más aislada y sin recursos. Entre 2004 y 2013, los tribunales reconocieron de forma retroactiva un total de 185.000 matrimonios de parejas que se habían unido tras una sencilla ceremonia sin juez presente. Las organizaciones feministas y de defensa de la infancia también han lanzado campañas para sacar de la ilegalidad a familias enteras y, al mismo tiempo, sensibilizar a la población rural para no recurrir a esta práctica, que puede dejar en total indefensión a la esposa y los hijos en caso de repudio por parte del hombre. Además, estas mismas organizaciones han denunciado que el "matrimonio tradicional" ha servido en la mayor parte de ocasiones para encubrir el casamiento de niñas menores de edad, otro fenómeno que el Marruecos del siglo XXI no ha conseguido erradicar. Las cifras hablan por sí solas: en los últimos años una media del 12% de matrimonios eran celebrados con niñas menores (40.000 cada año, aproximadamente). El Código de Familia de 2004, que muchos consideran ya desfasado, prohibió las bodas con menores pero contemplaba excepciones: que hubiera un informe psicológico, otro de un asistente social y una intervención explícita del juez de menores avalando el matrimonio. Esas excepciones se terminaron convirtiendo en papel mojado, pues la práctica totalidad de casos acababa siendo aceptada. Tan es así, que el pasado abril, la Fiscalía marroquí emitió una circular en la que exhortaba a los fiscales, jueces y abogados a "no dudar en rechazar todas las demandas de matrimonios de menores que no tengan en cuenta los intereses de la menor". Aquella circular mencionaba explícitamente los casos de emigrantes marroquíes en el extranjero, dando a entender que era uno de los perfiles más abundantes de los que solicitaban casarse con menores, aprovechando precisamente esa "excepción" que contempla la ley en su país. Entre las formaciones políticas marroquíes, siempre acaban triunfando las tesis más "comprensivas" con las realidades del mundo rural y hay un solo partido -el comunista Partido del Progreso y el Socialismo- que se ha opuesto rotundamente a que el matrimonio de menores tenga cabida legal en ningún caso.

Nigeria (RCI):

- **Presidente de la Corte Suprema obligado a comparecer ante la justicia.** La justicia nigeriana ordenó este lunes a Walter Onnoghen presidente de la Corte Suprema a comparecer en persona ante un tribunal de Abuya para responder a acusaciones de corrupción. El Tribunal del Código de Conducta (Code of Conduct Tribunal, CCT por sus siglas en inglés), que desea juzgar al juez Onnoghen desde hace 2 semanas, es una jurisdicción que examina las acusaciones de no-declaración o de falsa declaración sobre los bienes de sospechosos. El alto magistrado estaba representado por un equipo de abogados durante las audiencias precedentes. “La presencia del demandado en el tribunal es necesaria, declaró este lunes Danladi Umar, presidente del CCT. “El demandado debe defenderse para poder cuestionar la competencia del tribunal”. El caso fue postergado hasta el 13 de febrero. Una corte de apelaciones rechazó la semana pasada el recurso intentado por el presidente de la Corte Suprema, acusado de fraude y suspendido de sus funciones por el presidente del país, Muhammadu Buhari, a menos de 3 semanas de las elecciones presidenciales, programadas para el 16 de febrero. El presidente Buhari suspendió al juez Onnoghen sin esperar su audiencia, lo que provocó la ira de la oposición y del medio de la justicia, que denunciaron una deriva totalitaria y un “golpe de Estado contra el aparato judicial”. Walter Onnoghen había intentado un recurso ante la corte de apelaciones de Abuya para tratar de anular su proceso por el Tribunal del Código de Conducta, pero su pedido fue rechazado de forma unánime. El presidente de la Corte Suprema está acusado de haber disimulado cuentas de divisas extranjeras, pero los detractores del jefe del Estado, Muhammadu Buhari, ven en estas acusaciones y en la suspensión del juez acusado, una caza de brujas llevada a cabo contra los opositores al poder. Las elecciones presidenciales de este mes se anuncian bastante apretadas entre el presidente saliente, candidato del Congreso de Todo el Pueblo (APC) y el principal partido de oposición, el Partido Popular Democrático (PDP), representado por Atiku Abubakar, un ex presidente del país. El juez de la Corte Suprema tiene la autoridad para desempatar los candidatos en caso de litigio y las acusaciones de fraude por alguno de los partidos.

Novedades editoriales (Amazon):



<https://www.amazon.com>

- **Jueza utilizó 47 veces su celular en juicio por narco.** La jueza Francini Quesada Salas utilizó 47 veces su teléfono celular mientras presidía un juicio por narcotráfico en el Tribunal Penal de Desamparados. A la funcionaria se le observa, durante los seis días que duró el debate, manipulando su celular en distintas ocasiones; incluso, en una de estas lo tuvo que conectar a la computadora de su colega para cargarlo. Así consta en la sentencia N.º 166-15 del Tribunal de Apelación de Sentencia de Goicoechea, del 2 de febrero del 2015, al resolverse una impugnación de la defensora particular, Carmen Amador, quien alegó distracciones de parte de los jueces en el debate. Francini Quesada, junto con los jueces Andrés Mora y Mariela Villalobos, condenaron el 27 de agosto del 2014 a Cristian Retana Gómez, Fernando Delgado Fuentes y Navey Álvarez Gómez por el delito de posesión y almacenamiento de droga para el tráfico. Los imputados recibieron una condena de 10 años de prisión cada uno, pero, al anularse la sentencia, se ordenó que debe realizarse un nuevo debate mientras ellos siguen descontando prisión preventiva. La Nación intentó conversar con la jueza Quesada, pero en la oficina de prensa del Poder Judicial señalaron ayer que no quería referirse al caso. Por su parte, Adriana Orocú, presidenta de la Asociación Costarricense de la Judicatura (Acojud), tampoco habló del tema, en virtud de que la Fiscalía presentó un recurso de casación ante la Sala Tercera, por lo que el fallo de apelación aún no está firme. A raíz del caso, el presidente del Tribunal de la Inspección Judicial, Roberto Montero, ordenó abrir una investigación contra los tres funcionarios para determinar si incurrieron en alguna falta disciplinaria. Hasta ayer, todavía no se había hecho el traslado de cargos. Los jueces de apelación Luis Arce, Ana Isabel Solís y Joe Campos hicieron un recuento de todas las veces que sus colegas Quesada, Mora y Villalobos usaron sus celulares durante el debate, realizado los días 11, 13, 14, 18, 25 y 26 de agosto del 2014. En el caso de Quesada, se observa que, durante esos días, manipuló el teléfono 47 veces, lo que suma 68 minutos con 24 segundos, en total. Por su parte, Mora lo revisó en tres momentos que suman ocho minutos, y Villalobos lo hizo dos veces por casi dos minutos. Así consta en los videos que se grabaron en las audiencias, de los cuales este diario tiene copia, y que coinciden con lo expuesto por el Tribunal de Apelación. De hecho, el mismo fallo señala que en los videos se ve a la jueza Quesada cobijándose las piernas con una manta; lo hizo dos veces en dos días distintos. Además, durante el interrogatorio de un testigo, bostezó cinco veces durante cinco minutos. Para el Tribunal de Apelación, hubo tantas distracciones –principalmente de Quesada– que incidieron en la percepción, análisis y valoración de las pruebas, lo que compromete la validez de las conclusiones. Entre esas distracciones, por ejemplo, se apuntó que en la lectura de la acusación por el fiscal, la jueza se ocupaba de su celular y, luego, olvidó cederles la palabra a los defensores, por lo que otra jueza debió indicárselo.



Las cámaras del Tribunal Penal de Desamparados grabaron a la jueza usando el celular en el juicio. En una ocasión debió cargarlo para seguir usándolo

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*